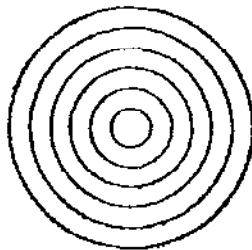


ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

CG/203
25 marzo 1981

CONFERENCIA GENERAL
Séptimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 6 de la Agenda)
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

(Mayo 1980 - Abril 1981)

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
I. El Tratado de Tlatelolco y la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en estos dos últimos años	2
II. Estado de firmas y ratificaciones	7
III. Convención sobre Prerrogativas e Inmunitades	17
IV. Sistema de Control	18
V. Utilización pacífica de la energía nuclear	21
VI. La Segunda Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares	23
VII. El Tratado de Tlatelolco y los problemas generales del desarme	28
VIII. Situación presupuestal y financiera	30
IX. Sede del Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General y previsiones para el Octavo Período Ordinario de Sesiones	34
X. El Tratado de Tlatelolco y su significación actual	35
XI. Conclusiones	38

- Apéndice I. Status del Tratado y de los Protocolos Adicionales.
- Apéndice II. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 13 del Tratado.
- Apéndice III. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 14 del Tratado.
- Apéndice IV. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 23 del Tratado.
- Apéndice V. Recaudación de cuotas y anticipos al Fondo de Operaciones.

El 22 de marzo de 1980 el Secretario General preparó para el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, el Informe a que se refiere el Artículo 11, párrafo 4 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Doc. CG/182). El presente Informe a la Conferencia General se basa en este documento, actualiza las informaciones hasta fines de marzo de 1980 y expresa los puntos de vista del Secretario General sobre la gestión cumplida por la Secretaría en estos dos últimos años, que son, además, los últimos en que desempeñará sus funciones en el Organismo, los problemas generales de las zonas libres de armas nucleares en igual período y las perspectivas a corto y mediano plazo, del Tratado de Tlatelolco, del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y de los problemas del desarme vinculados con él.

I

1. En los dos años transcurridos desde el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en Caracas en abril de 1977, el status del Tratado de Tlatelolco, su proyección internacional y la cuestión en general de las zonas libres de armas nucleares han sufrido cambios que es preciso analizar en el comienzo de este Informe.

2. Con respecto al status del Tratado de Tlatelolco, cuestión que se analizará detenidamente en el Capítulo II de este Informe, ha continuado el proceso dirigido a lograr que todos los países involucrados en él y en sus dos Protocolos Adicionales lleguen a ser Partes en el Sistema. Los Estados Partes en el Tratado son ya 22 y puede esperarse que en los próximos meses, luego de las decisiones que al respecto tome la Conferencia General en su

Séptimo Período Ordinario de Sesiones, este número puede acrecentarse, lográndose la firma por parte de algunos de los Estados aún no signatarios, la ratificación por el Estado que aún no lo ha hecho y la presentación de la dispensa por alguno de los dos Estados que no la han efectuado. De tal modo, aunque en este momento todavía no se ha completado integralmente el proceso de las firmas y ratificaciones del Tratado, puede decirse que este objetivo final, tan difícil de lograr por las circunstancias aplicables, se vislumbra como imposible. Puede afirmarse que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, aunque todavía no vigente con respecto a todos los Estados independientes de la América Latina, lo está para la gran mayoría de ellos, cubre en consecuencia, una enorme extensión territorial, garantiza la supervivencia de la gran mayoría de su población y es visto incluso por los Estados latinoamericanos que aún no son Partes en él con simpatía, comprensión y voluntad de respetar el cumplimiento de sus principios y objetivos.

3. En cuanto a los Protocolos, el final del camino está muy próximo.

El Protocolo I ha sido firmado por los cuatro Estados involucrados (Gran Bretaña, Países Bajos, Estados Unidos y Francia). Cuando se logren las ratificaciones de los Estados Unidos y de Francia, todos los territorios situados en la Zona cubierta por el Tratado de Tlatelolco, administrados de jure o de facto por potencias extracontinentales, habrán sido convencionalmente liberados de armas nucleares.

Estas dos ratificaciones se han demorado más de lo previsto. Fueron pedidas por la Conferencia General en su Sexto Período Ordinario de Sesiones [Resolución 121 (VI), del 26 de abril de 1979] y por la Asamblea General de las Naciones Unidas

(Resoluciones 34/71 y 35/143, del 11 de diciembre de 1979 y 12 de diciembre de 1980, respectivamente), pero, sin que haya ninguna indicación negativa por parte de estos dos países, hasta hoy no se ha producido. En cuanto a Francia, el Secretario General ha tenido diversos contactos con las autoridades competentes y no es aventurado pensar que en 1981 esta ratificación pueda concretarse. En lo que se refiere a los Estados Unidos, la situación es más compleja, en consideración al trámite que el Protocolo I ha tenido en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. El abandono del Tratado Salt II ha influido en este proceso. El Secretario General ha hecho insistentes gestiones ante las autoridades estadounidenses, recogidas con simpatía y apoyo por el Departamento de Estado. Nada indica que la nueva administración americana sea contraria a la ratificación del Protocolo Adicional I, pero no se puede afirmar aún qué trámites seguirá esta ratificación en el Senado con su nueva integración.

4. En cuanto al Protocolo Adicional II, ya son Partes todos los Estados poseedores de armas nucleares. Por tanto, la América Latina cuenta con la garantía de estas potencias para estar cierta de que nada interferirá ni ninguna violación se producirá, con respecto al status de Zona libre de armas nucleares del continente.

La Conferencia General del OPANAL, en su Sexto Período Ordinario de Sesiones, en la Resolución 121 (VI), tomó nota con satisfacción de que los Gobiernos de la Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, han suscrito y ratificado el Protocolo Adicional II.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/74 del 11 de diciembre de 1979, acogió con beneplácito este extremo, que realiza "una aspiración de la Asamblea General".

5, A este panorama positivo se une la feliz circunstancia de que el Organismo creado por el Tratado de Tlatelolco para aplicarlo, vigilar su cumplimiento y ejercer el Sistema de Control establecido por el Tratado, ha podido desarrollar lo esencial de sus actividades, dentro de sus limitaciones administrativas y presupuestales, con eficacia y sin problemas.

6. En cambio, la cuestión de la creación de otras zonas libres de armas nucleares no ha registrado progreso alguno. Pese a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus 34 y 35 Períodos de Sesiones, nada se ha avanzado al respecto.

X 7. La creación de estas zonas sigue siendo una hipótesis cuya realización efectiva se presenta cada día más difícil en virtud de que ninguna de las circunstancias políticas que impedían o dificultaban su realización ha desaparecido. En tales condiciones, la Zona libre de armas nucleares en América Latina, pensada en años pasados como destinada a coexistir con otras zonas libres de armas nucleares en un esfuerzo conjunto en favor del desarme y como contribución esencial para la paz, habrá de subsistir, quizá todavía por años, como el único ejemplo de ejecución práctica de esta idea noble y visionaria. Esta circunstancia obligará sin duda a replantear muchos problemas y a volver a analizar la situación de la América Latina con referencia a las grandes cuestiones del desarme, la seguridad y la paz.

Este hecho merece un nuevo análisis conceptual.

La falta de perspectivas de creación de otras zonas libres de armas nucleares además de la latinoamericana le quita a la existencia de esta Zona la proyección universal y el aporte

para la paz y la seguridad internacionales que tendría si coexistiera con otras zonas que cubrieran gran parte de la superficie del Planeta.

Sigue teniendo una gran importancia para la América Latina, para evitar una absurda y loca carrera armamentista nuclear en los países del Continente y para impedir toda posibilidad de conflicto nuclear bélico en América Latina, pero hay que reconocer, que deja de tener la importancia mundial que tendría si al mismo tiempo existieran otras zonas, como contribución para coadyuvar en los esfuerzos dirigidos a dificultar la posibilidad de un enfrentamiento bélico nuclear intercontinental.

x → Si a esto se agrega el fracaso de los esfuerzos para limitar y equilibrar el desarrollo de las armas nucleares en posesión de las grandes potencias y de otras potencias medias y la frustración de las voluntades, hoy casi utópicas, encaminadas a lograr el desarme nuclear general, completo y universal, se comprende la extrema gravedad de la situación actual.

Esta gravedad se acrecienta por el fatalismo con que un mundo asombrado por la locura armamentista, pero incapaz de reaccionar frente a una euforia belicista que lo encamina al abismo y a la hecatombe, asiste, aterrorizado pero resignado, a un proceso que parece conducir inevitablemente a la Humanidad a un apocalípsis futuro.

No están estas palabras dirigidas a crear un clima de temor e inseguridad. Los conceptos que se deducen del análisis objetivo y la triste realidad de hoy y de una reflexión serena sobre las consecuencias de la carrera armamentista actual, que ha superado todos los límites previsibles y que presenta signos evidentes de acelerarse aún más en un mañana inmediato, son incontrovertibles.

Los países latinoamericanos, que han dado el insuperable ejemplo del Tratado de Tlatelolco, deberían encabezar una verdadera cruzada ante el Mundo para mostrar esta realidad terrible y para movilizar a la opinión pública internacional en favor de la paz, de la seguridad y del desarme.

II

8. La necesidad de que el Tratado de Tlatelolco sea firmado y ratificado lo más pronto posible por todos los Estados ubicados en su Zona de aplicación y de que sus dos Protocolos Adicionales sean, respectivamente, firmados y ratificados por todos los Estados que tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en dicha Zona, sigue siendo la principal preocupación del Secretario General. No es necesario reiterar aquí las razones de esta necesidad, ni abundar sobre los efectos negativos que tienen, en cuanto a la eficacia del Tratado, el hecho de que esos instrumentos todavía no se encuentren en vigor para un reducido número de Estados. Pero sí es conveniente volver a señalar que se requiere un esfuerzo combinado de todos los Gobiernos de los Estados Miembros para lograr un avance final en este proceso, particularmente ahora que la proliferación de las armas nucleares parece ser un peligro inmediato, de reciente significación y gravedad, que no deja de amenazar, inclusive, a la Zona latinoamericana. Es necesario aprovechar los elementos que resultan del actual momento internacional para impulsar las negociaciones y las gestiones, tanto a nivel multilateral como bilateral, para que a breve plazo el Tratado de Tlatelolco y su Protocolo Adicional I sean firmados y ratificados por todos los Estados que pueden llegar a ser Partes en ellos.

Este objetivo tan plausible, que cuenta por lo demás con el pleno apoyo de la opinión pública internacional, permitirá alejar definitivamente de toda la América Latina el peligro de una guerra nuclear y, al mismo tiempo, asegurar para beneficio de los pueblos de nuestra región la plena utilización pacífica de la energía atómica. Los logros obtenidos en estos dos últimos años han sido muy escasos, comparados con la situación analizada en el anterior Informe del Secretario General. Puede esperarse, sin embargo, que el ansiado fin del proceso no sea imposible.

9. De acuerdo con lo anteriormente afirmado, el Secretario General ha venido desarrollando todos los esfuerzos que le son permitidos, dentro del límite de sus funciones, para facilitar el acceso de los Estados que debiendo integrarse al Sistema establecido en el Tratado de Tlatelolco, aún no lo han hecho.

10. Como puede observarse en el documento CG/209 "Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales", desde julio de 1977 no se han efectuado más ratificaciones al Tratado.

11. En cuanto al Protocolo Adicional I, no ha habido cambios en la situación. El Protocolo Adicional II ha sido firmado y ratificado por todas las potencias nucleares.

12. El número de Estados Partes en el Tratado sigue siendo de 22. El número de Estados en la Zona de aplicación que no son Partes todavía es de nueve (Argentina, Brasil, Cuba, Chile, Guyana, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas), uno es signatario, pero no ratificante (Argentina) y otros dos son signatarios y ratificantes, pero sin la dispensa prevista en el párrafo 2 del Artículo 28 (Brasil y Chile).

13. En noviembre de 1978 culminó el proceso en virtud del cual Dominica se transformó en Estado soberano e independiente. El Secretario General se dirigió oportunamente a este nuevo

Estado latinoamericano felicitándolo por la independencia obtenida. Posteriormente se le invitó a hacerse representar por un Observador en la Conferencia General de Quito. El Gobierno de Dominica agradeció esta invitación expresando que deseaba recibir toda la documentación y las resoluciones adoptadas por la Conferencia General en su Sexto Período Ordinario de Sesiones, manifestando que lamentablemente, por razones meramente circunstanciales, le era imposible acreditar un Observador. La Conferencia General en su Resolución 119 (VI), del 26 de abril de 1979, resolvió expresar al Gobierno de Dominica pueda proceder a dar los pasos necesarios para convertirse en Parte del Tratado. Esta Resolución fue comunicada al Gobierno de Dominica, pero hasta hoy no se ha obtenido la firma, pese a los esfuerzos desplegados por el Secretario General.

14. El 22 de febrero de 1979, Santa Lucía accedió asimismo a la independencia. Ese mismo día el Secretario General se dirigió a su Gobierno felicitándolo y posteriormente se le invitó a hacerse representar por un Observador en la Conferencia General de Quito. Al igual que en el caso de Dominica, debe señalarse que Santa Lucía, cuando era territorio administrado por la Gran Bretaña, estaba militarmente desnuclearizada como consecuencia de que la Gran Bretaña era y es Parte en el Protocolo Adicional I. La Resolución de la Conferencia General 119 (VI), igual que la adoptada en el caso de Dominica para la situación actual, es la misma.

15. San Vicente y Granadinas, independizada después de la última Conferencia General del OPANAL, deberá ser invitada a firmar el Tratado de Tlatelolco por la Conferencia en su Séptimo Período Ordinario de Sesiones, siguiendo el mismo procedimiento que se aceptó para el caso de Bahamas, Barbados, Dominica, Granada Santa Lucía y Suriname en los últimos Período de Sesiones del Órgano supremo del Organismo.

16. La Comisión de Buenos Oficios, como resulta de su Informe a la Conferencia General [Doc. CG/205], trató en el curso del período cubierto por el presente Informe la cuestión de las firmas al Tratado por parte de Cuba y de Guyana. El Secretario General, remitiéndose a lo dicho en el referido Informe, debe señalar que lamentablemente, pese a lo resuelto por la Conferencia General en su Resolución 122 (VI) del 27 de abril de 1979, nada se ha podido adelantar, pese a que ha continuado las gestiones al respecto.

17. En cuanto a la situación de Cuba con respecto al Tratado de Tlatelolco, resulta del Informe de la Comisión de Buenos Oficios que no se ha avanzado en las negociaciones dirigidas a obtener la firma de este país. Al concretar el pedido hecho por la Conferencia General, en su Resolución CG/120 del 26 de abril de 1979, el Gobierno de Cuba expresó:

"1. El Gobierno de la República de Cuba, en consonancia con los deseos e intereses del pueblo cubano de trabajar y vivir en condiciones de una paz digna y duradera, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y al derecho de éstos a la autodeterminación, ha hecho pública de forma reiterada su posición de apoyo al logro de los objetivos del desarme, y entre otras cosas al establecimiento de zonas efectivamente libres de armas nucleares, en las regiones donde resulte conveniente y se establezcan tomando en cuenta los legítimos intereses y posiciones de todos los Estados incluidos en la misma.

2. El Gobierno de la República de Cuba, a través de sus representantes, laboró activamente en el Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, participando en el consenso que obtuvo el Documento Final, en uno de cuyos párrafos su plantea que 'el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, constituye una medida importante de desarme.'

3. En ese sentido, y para el caso concreto de la América Latina, saluda las iniciativas desarrolladas por México, y que dieron lugar a la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina

(Tratado de Tlatelolco), así como reconoce los esfuerzos desplegados por otros países latinoamericanos encaminados a la creación de una zona libre de armas nucleares en la América Latina, aunque este objetivo no ha podido lograrse de forma efectiva.

4. El Gobierno de la República de Cuba considera que el establecimiento de una zona de armas nucleares debe significar que la región se encuentre verdadera y efectivamente libre de armas nucleares, idea que se esboza en el párrafo 61 del propio Documento Final.

5. Al llamar la atención acerca del párrafo 63, inciso e) del Documento Final, que señala de forma expresa 'la adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Décimo Período Extraordinario de Sesiones en cuanto a la adhesión a ese instrumento', el Gobierno de la República de Cuba tiene a bien reiterar las opiniones expresadas en esa ocasión y que a juicio del Gobierno de la República de Cuba le impiden en la actualidad su adhesión al Tratado:

— La existencia de varias bases militares de Estados Unidos, potencia nuclear, ubicadas dentro de la zona comprendida por el Tratado de Tlatelolco, lo que es incompatible con el status de desnuclearización de la región, y entre las cuales se incluye, en el propio territorio cubano, la base militar norteamericana en Guantánamo que ha sido y continúa siendo impuesta al pueblo y al Gobierno cubano en contra de su voluntad;

— La existencia de una política agresiva por parte de Estados Unidos, y que se manifiesta en actos de carácter político, económico y militar, contra los países latinoamericanos, como es el caso del criminal bloqueo que sufre la República de Cuba desde hace casi veinte años;

— La existencia de tratados militares bilaterales y multilaterales entre Estados Unidos, potencia nuclear, y países latinoamericanos, lo que está en contradicción con la existencia de una zona libre de armas nucleares en la América Latina.

Asimismo, tales consideraciones confirman situaciones conocidas y de reciente manifestación:

— La existencia de bases militares en territorios latinoamericanos bajo dominios coloniales, como el caso de Puerto Rico bajo la administración colonial de los Estados Unidos;

— El anuncio por parte de los Estados Unidos, potencia nuclear, del propósito de crear una fuerza militar interamericana de carácter permanente, o fuerza de despliegue rápido, para operar e intervenir en cualquier punto dentro del territorio que abarca el Tratado, y la intensificación y el reforzamiento de la presencia militar norteamericana en América Latina, fundamentalmente en la zona del Caribe, así como la realización de forma regular de maniobras militares en esa zona comprendida por el Tratado, y cercana a las fronteras de los países latinoamericanos, todo lo cual crea un foco de tensión y pone en peligro la paz y la seguridad en la región.

6. El Gobierno de la República de Cuba reitera que sólo tras la disolución de los acuerdos militares y de seguridad entre los países de la región y los Estados Unidos de América; la devolución de los territorios ocupados por las bases militares de los Estados Unidos de América y el desmantelamiento de dichas bases; el cese de la política militarista y agresiva propiciada por la presencia colonial en América Latina, principalmente la de los Estados Unidos de América, el abandono de la política de crear fuerzas especiales de intervención, así como la cesación de maniobras militares de fuerza e intimidación a los países de la región, es que podría negociarse el establecimiento de una zona desnuclearizada en el Hemisferio Occidental."

18. El Secretario General espera que próximamente haya novedades en lo que respecta a la ratificación del Tratado por parte de la Argentina. Las declaraciones efectuadas por el Gobierno de este país a partir de marzo y mayo de 1978 y reiteradas en múltiples ocasiones, permiten pensar que pronto la República Argentina, dando cumplimiento a lo afirmado oficialmente por su Gobierno, ratificará el Tratado de Tlatelolco.

19. En cuanto a la presentación de las dispensas por parte del Brasil y de Chile, no hay información posterior al último Informe que el Secretario General elevó a la Conferencia General.

20. En lo que se refiere al Brasil, sin embargo, hay un elemento de importancia que el Secretario General no puede dejar de mencionar. En estos últimos años el Gobierno brasileño ha reiterado sus manifestaciones de apoyo y elogio al Tratado de Tlatelolco. A las expresiones vertidas por el Observador del Brasil en el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, debe agregarse lo dicho por sus Delegados a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Conferencia sobre la Evaluación Internacional del Ciclo del Combustible Nuclear (INFCE), que el Tratado de Tlatelolco constituye "un progreso real que honra las tradiciones pacíficas de nuestro hemisferio." Y agregando que el "Brasil tiene una firme posición contra la fabricación de armas nucleares y se siente feliz de verlas proscritas de la América Latina." A esta posición de tipo político, debe sumarse la importante afirmación jurídica, adelantada ya en el libro publicado por el Gobierno brasileño sobre su programa nuclear, de que el Brasil, en cuanto signatario y ratificante del Tratado de Tlatelolco, reconoce, de acuerdo con el Derecho Internacional, que no debe realizar ninguna actividad contraria a los objetivos y fines de este Tratado. Tal criterio, que el Secretario General había venido sosteniendo en sus Informes y Declaraciones desde 1974, fue también expresamente afirmado en la Declaración Conjunta de los Presidentes Geisel y López Portillo, del 19 de enero de 1978, documento en el que el señor Presidente del Brasil reconoció la obligación de su país "de no llevar a cabo acciones que frustren el objetivo y los fines del Tratado."

El Secretario General tiene fundadas esperanzas de que, logrado el objeto de que todas las potencias involucradas hayan firmado los Protocolos Adicionales I y II, y cumplido

así el efecto de "estímulo" que según las autoridades brasileñas tuvo la no presentación de la dispensa prevista por el Artículo 28 del Tratado de Tlatelolco, Brasil puede muy pronto presentarla, uniéndose así plenamente a esta grande y noble empresa de la América Latina.

Al respecto, el Secretario General quiere citar expresamente la importante afirmación hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Embajador Antonio Azevedo de Silveira, en carta que le dirigió el 19 de marzo de 1977 [DNU/953(B2)], cuando expresó:

"A posição do Brasil tem sido coerente desde as primeiras etapas do processo de negociação do Tratado de Tlatelolco. Não acreditamos que possamos fortalecer a desnuclearização da América Latina com a dispensa do que propõe o Artigo 28. Pelo contrário, a segurança de nossa área geográfica é necessariamente o resultado de uma disposição coletiva dos países da região ou de um engajamento inequívoco por parte dos países militarmente nucleares, mediante a assinatura dos Protocolos I e II. Quando isto ocorrer, o Brasil, que já ratificou o Tratado, se tornará ipso facto Parte no mesmo. Até lá, o Brasil, como os demais signatários, deverá abster-se de atos que frustrem os objetivos do Tratado."

El Secretario General estima que la Conferencia debe tomar nota de esta importantísima y trascendente declaración.

21. En cuanto a Chile, el Secretario General cree que la Conferencia General debe también tomar conocimiento, a sus

efectos, de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Contralmirante Patricio Carvajal, en telegrama del 1° de agosto de 1975, en respuesta a su comunicación S-3111, en la que, luego de que el Gobierno de Chile depositó el 9 de octubre de 1974 el instrumento de ratificación, sin dispensa, del Tratado de Tlatelolco, le solicitaba la presentación de la misma, expresó textualmente:

"Si dicho país (la unión Soviética) firma y ratifica el Protocolo II del Tratado: Chile pasaría ipso jure a ser Parte Contratante del mismo."

Esta circunstancia ya se ha producido y por ello es de esperar que Chile pueda presentar la correspondiente dispensa.

22. Ya se ha analizado su situación actual y las perspectivas existentes en el párrafo 3 de este Informe.

23. Cuando los Estados Unidos ratifiquen el Protocolo Adicional I, esto significará que el estatuto de desnuclearización militar de la América Latina se aplicará a las Islas Vírgenes, Puerto Rico y la Base de Guantánamo. En cuanto a la llamada Zona del Canal de Panamá, que era uno de los territorios en los que se preveía la aplicación del Protocolo Adicional I, ella ha quedado militarmente desnuclearizada de manera indudable, aunque podría sostenerse teóricamente que ya lo estaba desde el momento en que Panamá era Parte en el Tratado de Tlatelolco, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá, actualmente vigente, firmado entre los Estados Unidos y la República de Panamá en septiembre de 1977.

24. Cuando Francia ratifique el Protocolo Adicional I quedarán militarmente desnuclearizados los territorios franceses en la Zona de aplicación del Tratado, especialmente la Guayana Francesa, Martinica y Guadalupe.

25. Finalmente, por lo que hace al Protocolo Adicional II, ya se ha analizado la situación existente en el párrafo 4.

26. El desarrollo de artefactos nucleares explosivos por parte de la India, Estado que sin embargo no se conceptúa a sí mismo como potencia poseedora de armas nucleares, cuestión a la que el Secretario General se refirió ampliamente en sus anteriores Informes a la Conferencia General (Docs. CG/113, párrafo 10 y CG/158, párrafo 10) y la creciente posibilidad de que adopten una política similar otros Estados, plantea, como es obvio, una grave cuestión, ya que la proliferación de armas nucleares no es hoy un peligro potencial sino una innegable realidad. Si el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ha resultado ineficaz para evitar esa proliferación, y ello resulta innegable, en especial después del fracaso de la Segunda Conferencia de Revisión de dicho Tratado celebrada en Ginebra en agosto de 1980, en la que el OPANAL participó como Observador y a la que hizo llegar un documento de trabajo, hoy más que nunca aumenta, como consecuencia, la importancia para Latinoamérica del Tratado de Tlatelolco. La existencia de una Zona libre de armas nucleares en la América Latina, que cubre la totalidad de sus territorios, es la única vía para evitar la proliferación nuclear en nuestro Continente. Ante este hecho evidente, las potencias nucleares, en especial aquéllas que prestan todo su apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, deberían comprender que la más eficaz forma en

América Latina de alcanzar este objetivo de no proliferación es apoyar sin ninguna reticencia el Tratado de Tlatelolco y brindar a los países Partes en él todo su apoyo para el uso pacífico de la energía nuclear.

III

27. En su Resolución 126 (VI) del 26 de abril de 1979, la Conferencia General reiteró sus anteriores llamamientos a los Estados Miembros para que firmaran y ratificaran la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades del Organismo. Sobre la base de esta Resolución se han logrado en estos dos años algunos avances.

28. Cuando elaboró su anterior Informe, la Convención había sido firmado por 15 países (Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela) y ratificada por 10 (Ecuador, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela). Hoy las firmas son 16, habiéndose agregado la de Bolivia y las ratificaciones son 12, ya que se han sumado las de Costa Rica y Suriname.

29. El Secretario General no puede dejar de expresar su esperanza de que las instancias de la Conferencia General sean atendidas por todos los Gobiernos de los Estados Miembros en un futuro próximo, ya que la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades, aprobada por la Conferencia General el 8 de septiembre de 1969 [Resolución 9 (1)], es un instrumento indispensable

para la buena marcha del Organismo y para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

IV

30. Desde la Conferencia anterior se ha registrado un apreciable progreso en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados Miembros por el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

31. En su anterior Informe a la Conferencia General (Doc. CG/182, párrafos 31 a 37), el Secretario General expuso ampliamente la situación de este cumplimiento hasta abril de 1979 y la aplicación del régimen de cooperación de la Secretaría del OPANAL en las negociaciones de los Estados Miembros con el OIEA en cuanto a los acuerdos de salvaguardias [Resolución 51 (III) de la Conferencia General y C/Res. 11, del 29 de enero de 1976, del Consejo del Organismo]. En aplicación de estas disposiciones y en una muy positiva cooperación del Organismo Internacional de Energía Atómica con el OPANAL, se ha logrado llegar a la situación actual en que ya se han negociado y concluido los siguientes Acuerdos de Salvaguardias: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

32. En el caso de Trinidad y Tobago debe señalarse que por nota de 19 de octubre de 1977, su Gobierno expresó la opinión de que no le correspondía celebrar un acuerdo de salvaguardias, pues en el país no existían ni se planeaban actividades nucleares con fines pacíficos. Por nota del 22 de diciembre de

1977, el Secretario General, basándose en las resoluciones pertinentes de la Conferencia y en la naturaleza misma de los acuerdos de salvaguardias, contestó que la obligación de negociarlos era independiente de la existencia real o proyectada de actividades nucleares. Una misión especial del OPANAL visitó Trinidad y Tobago para explicar esta cuestión. El caso continúa planteado.

33. Debe hacerse notar, sin embargo, que el acuerdo de Granada, negociado por el OPANAL con el OIEA por encargo de su Gobierno, fue remitido a éste el 5 de noviembre de 1976 para que emitiera su opinión final, sin que hasta el momento se haya podido obtener una respuesta. La misión del OPANAL que visitó Granada en junio de 1980, logró volver a interesar al Gobierno de dicho país en esta cuestión. Ya se ha remitido nuevamente el Proyecto de Acuerdo.

34. Sigue vigente el acuerdo de salvaguardias del Reino de los Países Bajos, negociado bajo el Protocolo I del Tratado de Tlatelolco, si bien después de la independencia de Suriname, este acuerdo se aplica sólo a las Antillas Neerlandesas.

35. El Secretario General no puede dejar de expresar su esperanza de que estos problemas pendientes puedan resolverse a corto plazo y que de tal manera, continuando con el progreso realizado desde 1977 hasta hoy, pueda presentarse a breve plazo la información de que todos los Estados Partes en el Tratado han cumplido con el deber que les impone su Artículo 13.

36. En lo que respecta a otras obligaciones específicas que se derivan para los Gobiernos del Sistema de Control establecido en el Tratado, en el Apéndice III aparece la observancia que se ha hecho de las disposiciones del Artículo 14. Si bien,

como podrá verse, hay todavía ciertos pequeños atrasos, en términos generales puede decirse que ya se ha sistematizado el cumplimiento de estas disposiciones y que, con algunas excepciones, las autoridades nacionales se han habituado a cumplir con esta obligación regular extremadamente simple.

37. En el Apéndice IV puede verse el cumplimiento que los Gobiernos de los Estados Miembros han venido dando a las disposiciones del Artículo 23 del Tratado. El Secretario General está seguro de que las autoridades nacionales no tendrán inconveniente alguno en transmitir al Organismo la información pertinente que pueda requerirse sobre todo arreglo que concluyan —o modifiquen— en materias que sean relevantes a la luz del Tratado de Tlatelolco.

38. En el Informe del Consejo a la Conferencia General (Doc. CG/181) se anexa detalladamente lo relativo al cumplimiento del Artículo 23 y los problemas que su aplicación ha planteado en estos últimos dos años. En el anterior Informe del Secretario General a la Conferencia (CG/182) se había dicho que consideraba "muy útil que la Conferencia General, al reiterar la necesidad de cumplimiento del Artículo 23 por los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco, declarara que la obligación que esta norma impone incluye todos los acuerdos que los Estados Partes celebren entre sí o con terceros Estados en materias cubiertas por el Tratado de Tlatelolco, cualquiera que sea el nombre que se aplique a estos acuerdos (tratados, convenios, convenciones, acuerdos ejecutivos, etc.) y que se comprenden en la previsión del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco los contratos o convenios entre autoridades públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica de los países partes en las materias a que se refiere el Tratado de Tlatelolco."

La Conferencia General, en la Resolución 126 (VI), del 26 de abril de 1979, aceptó este criterio.

.....

La Conferencia General en la Resolución 126 (VI) del 26 de abril de 1979, aceptó este criterio.

V

39. En el Memorándum que el Secretario General preparó sobre la cuestión de la "Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos" (Doc. CG/188), se hace un detallado análisis de todo el proceso de cumplimiento de la Resolución 127 (VI) del 27 de abril de 1979, que la Conferencia General adoptó en la sesión celebrada en Quito.

40. El Secretario General sólo quiere recordar en este Informe que oportunamente se pidió a todos los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco que proporcionaran la información necesaria a fin de elaborar un inventario de necesidades en materia de utilización pacífica de la energía nuclear. Esta cuestión no ha avanzado en los dos últimos años, ya que resulta claramente de las respuestas vertidas y de las constantes luchas del Secretario General, que no ha existido interés inmediato en concretar adelantos en esta materia del Tratado de Tlatelolco.

41. El Secretario General desea señalar que, de acuerdo con el Consejo del Organismo (ver Informe del Consejo, Doc. CG/181, párrafo 13), siguió atentamente los trabajos de la Primera Conferencia de Evaluación Internacional del Ciclo Integral del Combustible Nuclear (INFCE). Cabe recordar que a propuesta de México y con el firme apoyo de Venezuela, que son los dos países Partes en el Tratado de Tlatelolco que intervienen en los trabajos del INFCE, el OPANAL fue invitado a participar en sus labores.

En el primer año de labores el INFCE tuvo que circunscribirse a cuestiones de organización, acopio de informaciones y análisis preliminares. En 1980 los Grupos de Trabajo efectuaron los análisis y evaluaciones detallados de la información. El Informe Final constituyó la más completa evaluación del tema hasta ahora realizada.

El Secretario General leyó en la sesión final una declaración, aprobada previamente por el Consejo del Organismo, cuyo texto consta en las Actas del Consejo C/PV/60, C/PV/61 y C/PV/62.

La opinión del Secretario General sobre los trabajos de la Conferencia, consta en el Acta del Consejo C/PV/63.

42. Para coordinar todo lo relativo a la acción conjunta con otros organismos internacionales en materia de uso pacífico de la energía nuclear, se celebró un Acuerdo de Cooperación con la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y se iniciaron los contactos para analizar la posibilidad de acuerdos con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN) y con el Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

Estas negociaciones llevadas a cabo con el conocimiento y la asistencia constante del Consejo del OPANAL, están referidas especialmente en el Informe que dicho órgano eleva a la Conferencia General.

43. El Acuerdo ya vigente con la OLADE se une así al Acuerdo en vigor desde 1972 con el OIEA, que ha servido como base a una ejemplar cooperación entre los dos Organismos, en todos los campos de actividades cubiertos por las competencias del OPANAL.

VI

44. El Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (mayo-junio de 1978), estuvo dedicado a los problemas del desarme. El Documento Final que contiene las declaraciones sobre desarme y el Programa de Acción [A/S-10/23 (Parte II)] se refiere a la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en general, a las zonas cuya creación futura se ha encarado por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas y concretamente al Tratado de Tlatelolco y a la Zona latinoamericana libre de armas nucleares.

45. Con respecto a la cuestión general del establecimiento de zonas libres de armas nucleares se afirma que ellas constituyen una medida importante de desarme (párrafo 60) y que debe alentarse el proceso de su establecimiento en distintas partes del mundo con el objetivo final de conseguir un mundo completamente libre de armas nucleares. El párrafo 61 agrega que para establecer esas zonas deberían tener en cuenta las características de cada región y que los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se estableciesen dichas zonas, garantizando así que estuviesen realmente libres de armas nucleares.

El párrafo 62 se refiere a los compromisos que los Estados poseedores de armas nucleares deberían asumir con las autoridades competentes de cada zona, compromisos que en especial deben estar dirigidos a:

- a) Respetar estrictamente el estatuto de las zonas libres de armas nucleares, y
- b) Abstenerse del uso o amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados de la Zona.

Lo expresado en el documento de la Asamblea General Extraordinaria sobre las zonas libres de armas nucleares concuerda con el criterio afirmado en la Resolución 1462 (XXX) de la Asamblea General, que en su parte B incluye una definición del concepto de zona libre de armas nucleares.

46. En su Informe al Quinto Período Ordinario de Sesiones (Doc. CG/158, párrafo 12), el Secretario General expresó la significativa importancia de esta definición, presentada en las Naciones Unidas por la Delegación de México, en la que encuadra perfectamente la Zona creada por el Tratado de Tlatelolco y que ha de permitir una clarificación de la cuestión, evitando dudas y malentendidos, tanto respecto de la definición misma de lo que es una zona libre de armas nucleares como sobre las principales obligaciones de las potencias nucleares hacia esas zonas.

47. En cuanto a las zonas libres de armas nucleares cuya creación se encara para el futuro y a las zonas de paz en diversas regiones del mundo, el documento de la Asamblea General sobre Desarme se refiere a ellas en el párrafo 63, c), d) y e), y en el párrafo 64, citando especialmente los casos de África, Oriente Medio, Asia Meridional, Asia Sudoriental y Océano Indico.

48. Finalmente, en cuanto al Tratado de Tlatelolco, el documento citado se refiere a él en los párrafos 63, letras a) y b), y 67. Estos textos dicen:

"A la luz de las condiciones existentes, y sin perjuicio de otras medidas que se consideren en otras regiones, convendría muy particularmente que se tomaran las medidas siguientes:

a) La adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Período Extraordinario de Sesiones en cuanto al cumplimiento de ese instrumento;

b) La firma y ratificación de los Protocolos Adicionales del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) por los Estados a los que están abiertos esos instrumentos y que aún no sean Partes en ellos.

La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, por los Estados Partes en esos instrumentos constituirá una importante contribución a este objetivo. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las Partes han manifestado la esperanza de que esa tendencia continúe."

Los criterios afirmados en estos párrafos constituyen una contribución al perfeccionamiento final de la Zona libre de armas nucleares de la América Latina y a la plena y total vigencia del Tratado de Tlatelolco. Son una demostración más de cómo la acción conjugada de las Naciones Unidas, de los Gobiernos latinoamericanos Partes en el Tratado y del OPANAL, ha permitido y ha de permitir avances sustanciales y significativos en este proceso. Esta actividad coordinada de la Organización de las Naciones Unidas y del Organismo regional competente (OPANAL) permitirá obtener el resultado final deseado y mantener vivo y actuante el sistema de proscripción de las armas nucleares en la América Latina.

Desde la fecha en que la Asamblea General expresó estos conceptos, se logró completar el proceso de firmas y ratificaciones al Protocolo Adicional II, lo que ha constituido como se ha señalado ya, un importante progreso.

49. En 1980 se reunió la Segunda Conferencia para la Revisión del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El OPANAL fue invitado a enviar un documento de trabajo que se remitió en su oportunidad y que se distribuyó como documento oficial de la Conferencia (Doc. S/Inf. 182).

En su Informe al Sexto Período Ordinario de Sesiones (párrafo 59 y siguientes), el Secretario General de refirió a esta cuestión reiterando lo que había expresado en su Informe al Quinto Período Ordinario de Sesiones (párrafo 20), en que trató también este tema, haciendo particular hincapié a la asistencia obligatoria que los países poseedores de armas nucleares, según el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, deben prestar a los países no nucleares y su relación con el Tratado de Tlatelolco.

Esta referencia se fundaba no sólo en el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades por parte de los países poseedores de armas nucleares, sino también en la necesidad de reconocer a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco, aun cuando no lo fueran del Tratado sobre la No Proliferación, todos los derechos a esta ayuda y asistencia.

En el Informe para la Conferencia de Quito, el Secretario General expresó que pensaba que, ante la próxima reunión de la Conferencia de Revisión, frente al fracaso relativo de la

Primera y el hecho de que, lamentablemente, los países latinoamericanos Partes en el Tratado de Tlatelolco no demostraron en esa oportunidad una actitud coordinada, debería encararse la posibilidad de discutir el tema en el foro que ofrece la Conferencia General del OPANAL.

La Conferencia General adoptó al respecto la Resolución 131 (VI) del 27 de abril de 1979. Se trató por la Secretaría de coordinar la acción de los países latinoamericanos Partes en el Tratado de No Proliferación. Ello, lamentablemente, no fue posible plenamente, aunque el Secretario General realizó contactos en Ginebra antes de la Conferencia, con varias Delegaciones latinoamericanas, en especial con las de México, Perú y Venezuela.

50. El fracaso de la Segunda Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, demuestra una crisis, quizás insuperable, del Sistema establecido por este instrumento internacional. Sin discutir sus nobles objetivos —y aún en el caso de que se discrepe en el régimen en que se fundó la concepción y sirvió de base al T.N.P.— hay que reconocer que por múltiples causas, este Tratado no ha logrado plenamente los fines para los que se adoptó.

La consecuencia de esta crisis y los fracasos de las dos Conferencias de Revisión, obligaría a un replanteo de toda la cuestión del desarme nuclear a nivel universal, teniendo en cuenta la situación actual de los acuerdos bilaterales USA-URSS, el caso del Salt II, la perspectiva de nuevas reformas y la frustración de la esperanza de crear nuevas zonas libres de armas nucleares.

VII

51. En los primeros capítulos del presente Informe el Secretario General se refirió a la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en estos últimos dos años, y en especial a la relación del Tratado de Tlatelolco y de la Zona latinoamericana con los problemas generales del desarme y del establecimiento de dichas zonas, a los progresos obtenidos en cuanto al status de las firmas y ratificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, a la aplicación del Sistema de Control establecido por el Tratado por parte del OPANAL y del OIEA y a la cuestión del uso pacífico de la energía nuclear en la América Latina.

Sólo quiere agregar que asegurado ya plenamente el éxito de la empresa latinoamericana dirigida a establecer la primera y, lamentablemente, hasta hoy la única Zona libre de armas nucleares que cubre un espacio habitado del Planeta y en funcionamiento el Sistema de Control establecido por el Tratado a cargo del OPANAL, no cabe ya tener dudas sobre las perspectivas futuras de mantenimiento y ampliación espacial de la Zona y la eficiencia del sistema de vigilancia estricta de las obligaciones que el Tratado impone a los Estados Partes en él.

52. En cambio quedan por encarar y resolver los problemas del uso pacífico de la energía nuclear a nivel regional, de modo que se asegure la efectividad real y práctica del ejercicio de este derecho de los Estados Partes, la coordinación y planeación armónica de la cuestión en América Latina y que los Estados poseedores de armas nucleares, y en general aquellos países desarrollados de alta tecnología nuclear, extraigan del

hecho de que un Estado es Parte en el Tratado de Tlatelolco todas sus consecuencias y reconozcan que, como contrapartida de las obligaciones que los Estados latinoamericanos Miembros del OPANAL han aceptado, tienen el deber de asistirlos y ayudarlos sin reticencia ni excusas en sus proyectos para el uso no bélico de la energía nuclear. En esta cuestión será necesario concretar y precisar el papel que ha de jugar el OPANAL, dentro de las directivas fijadas en la Declaración conmemorativa del Décimo Aniversario del Tratado de Tlatelolco, adoptada por la Conferencia General el 14 de febrero de 1977, y en la Resolución 94 (V) de la Conferencia General.

53. Queda también abierta al futuro la gravísima cuestión de la limitación regional en cuanto a la transferencia y uso de armas convencionales, si es que se quiere que los Estados latinoamericanos vinculen esta nueva y difícil empresa, —que plantea obviamente obstáculos aún mayores que los que enfrentó el proceso de elaboración del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, por razones evidentes que no es del caso explicitar ahora—, con la tarea que encaró visionariamente, uniendo el idealismo con el realismo, el Tratado de Tlatelolco.

54. En estos últimos años, en la América Latina se ha emprendido un esfuerzo para poder llegar a un régimen, inspirado en la Declaración de Ayacucho para la limitación de las armas convencionales, especialmente respecto de la adopción de un sistema de control de su transferencia y de prohibición del uso de armas de efectos excesivamente crueles e indiscriminados.

En agosto de 1978 se reunieron en la ciudad de México, convocados por el Gobierno de ese país, los Representantes de veinte Estados de América Latina con la finalidad de

identificar una serie de cuestiones básicas en la materia, como paso preliminar para lograr el objetivo antes indicado. Este diálogo que se previó que habría de continuar, no ha podido, lamentablemente, proseguirse hasta hoy.

Parecería que estos esfuerzos están hoy paralizados y que se asiste en varias sesiones del Comité y por causas muy variadas y diversas a una aceleración de la carrera armamentista de armas convencionales. La referencia a esta grave situación no podía ser omitida en este Informe.

55. Si el Secretario General hace memoria de este tema es no sólo porque el Tratado de Tlatelolco fue concebido como un aporte parcial a una estrategia global en materia de desarme, como resulta claramente de su Preámbulo, sino también porque México, con razón, ha sostenido reiteradamente que habría que vincular el Tratado de Tlatelolco con el futuro régimen de limitación de armas convencionales en América Latina.

La evidente relación de los problemas del desarme nuclear a nivel regional con las cuestiones que plantea la limitación en el uso o prohibición de la transferencia de ciertas armas convencionales a nivel regional, obliga al Secretario General a citar los antecedentes antes indicados, señalando a la Conferencia General la utilidad de encarar una reflexión global de los problemas generales de desarme regional, en ocasión del análisis de la aplicación en estos últimos dos años del Tratado de Tlatelolco.

VIII

56. La Conferencia General, en su Resolución 149 (VII) ✓

del 24 de abril de 1981, aprobó el Presupuesto para el bienio 1982-1983, presentado por el Secretario General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9, inciso 3 del Tratado de Tlatelolco, en el Artículo 21 del Reglamento de la Conferencia General y en el Artículo 2, Apartado 2.02.3 del Reglamento Financiero del Organismo. Este Presupuesto había sido hecho suyo por la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, creada por la Resolución 106 (V) del 21 de abril de 1977.

57. El Presupuesto de Egresos aprobado ascendió a la cantidad de 12'082,738.00 pesos mexicanos (5'578,973.00 para 1982 y 6'503,765.00 para 1983), importe que habrían de cubrir los Estados Miembros de acuerdo con la Escala de Cuotas que la Conferencia General también aprobó en la Resolución 152 (VII) del 24 de abril de 1981.

58. El Auditor Externo del OPANAL, Dr. Gustavo Mirón Porras, dictaminó los estados financieros del Organismo con efectos al 31 de diciembre de 1981 y 31 de diciembre de 1982 que se distribuyeron a los Estados Miembros en los documentos CG/227 del 15 de febrero de 1982 y CG/244 del de febrero de 1983.

59. La situación financiera del Organismo continúa siendo difícil, aunque ha mejorado algo en el período cubierto por este Informe. En su Informe anterior (Doc. CG/158, párrafo 43), el Secretario General analizó las consecuencias de la falta de regularidad en el pago de sus cuotas por varios Estados Miembros. A lo dicho entonces se remite, ya que si bien esta situación ha mejorado algo, se mantienen varios casos de reiterado incumplimiento de sus obligaciones financieras por parte de los Estados Miembros.

En su Resolución 114 (VI), reiterando diversas resoluciones anteriores, en especial lo expresado en las Resoluciones 74 (IV) y 103 (V), la Conferencia General instó nuevamente a los Estados Miembros a que presten atención preferente a la necesidad urgente de regularizarse en el pago oportuno de sus contribuciones al Organismo.

60. En el Apéndice V de este Informe se presenta el estado de pago de las obligaciones de los Estados Miembros desde la instalación del Organismo el 2 de septiembre de 1969, que asciende a la suma de \$35,342,502.59, queda pendiente de cubrirse el 20.72%, equivalente a \$ 7,322,801.98 (pesos mexicanos). En el Informe anterior (párrafo 49), el Secretario General señaló que entonces este porcentaje ascendía al 24.48%.

El Artículo 6, Apartado 6.01, del Reglamento Financiero indica que el importe de las cuotas anuales es exigible dentro de los primeros treinta días del ejercicio económico que corresponda; el apartado 6.04, dice que el Estado Miembro que no haya cubierto sus obligaciones con el Organismo al 30 de abril del ejercicio económico correspondiente, se considerará en mora; el apartado 6.05 faculta al Secretario General para negociar las modalidades de pago de las obligaciones de los Estados en mora. Hasta el momento de redactar el presente Informe cinco Estados Miembros han cubierto sus obligaciones hasta 1981 (Barbados, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Jamaica), seis lo han hecho hasta 1980 (Bahamas, Colombia, México, Panamá, Suriname y Venezuela), cuatro lo han hecho hasta 1979 (Nicaragua, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay), dos lo han hecho hasta 1977 (Bolivia y Honduras), uno hasta 1971 (El Salvador), uno hasta 1969 (Haití) y tres Estados Miembros no han cubierto ninguna de sus obligaciones financieras con el Organismo (Granada 1975/81, Paraguay (1969/81) y República Dominicana (1969/81)*.

*- Para elaborar esta relación no se ha tomado en cuenta las fracciones que no alcanzan a cubrir el 75% de la cuota anual.

61. Aunque el Secretario General comprende que, en algunos casos, la situación financiera de los Estados Miembros puede dificultar el pago regular de sus contribuciones, no ha regateado esfuerzos para tratar de que las cuotas adeudadas se paguen —aunque sea parcialmente, en los casos de notorias dificultades financieras— a efectos de que, provisoriamente, y así sea en forma mínima y simbólica, se ponga de manifiesto la efectiva voluntad de cooperar y la real vinculación de todos los Estados Miembros del Organismo. Es obvio que la situación financiera del Organismo está todavía lejos de regularizarse y que debe hacerse un esfuerzo más para que se normalice definitivamente. El Secretario General estima que debe reiterarse el principio afirmado por la Conferencia General respecto de que la obligación de proceder al pago de las cuotas fijadas por la Conferencia General deriva directamente del Tratado y que este deber ha sido aceptado, en forma expresa y concreta, por el Estado que ha pasado a ser, voluntariamente Miembro del Organismo. La no observancia de esta obligación internacional, indispensable para que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina pueda llegar a alcanzar su plena efectividad, constituye un caso de incumplimiento en los términos del Artículo 20 del Tratado.

62. En su Resolución 106 (V) del 21 de abril de 1977, la Conferencia General creó una Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto. Esta Comisión se integró con los Representantes de los siguientes países: Colombia, Costa Rica, México, Uruguay y Venezuela. El Informe de esta Comisión consta en el documento CG/206. Como consecuencia de sus labores, la Comisión preparó los documentos CG/217 y CG/218, y elaboró los siguientes Proyectos de Resolución: CG/L.146, CG/L.147, CG/L.161 y CG/L.162.

63. La Comisión consideró el Proyecto de Presupuesto del Organismo, elaborado por el Secretario General de acuerdo con las competencias que le atribuye el Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco y las otras disposiciones reglamentarias citadas ya en este Informe, prestándole su aprobación.

64. El Secretario General debe señalar la eficaz labor de esta Comisión que, a su juicio, debe continuar sus tareas en el futuro. El análisis de todos los problemas presupuestales y financieros del Organismo por una Comisión de este tipo, en el lapso que va entre dos períodos de sesiones de la Conferencia General, facilita y mejora la tarea del Secretario General y constituye un elemento de suma importancia para que la Conferencia General pueda analizar estas cuestiones con un asesoramiento previo de una Comisión integrada por cinco de los países Partes en el Tratado y Miembros del Organismo.

IX

65. El Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General se realiza en la ciudad de México.

El Secretario General, de acuerdo con el mandato que le otorgó la Conferencia General en abril de 1979, negoció con el Gobierno de México la celebración del Séptimo Período Ordinario de Sesiones. Gracias a la cooperación y buena voluntad de las autoridades mexicanas se formalizó oportunamente la invitación oficial y pudieron resolverse de manera adecuada todos los problemas de organización.

66. El Secretario General estima que debe continuarse con la práctica de celebrar rotativamente, en el territorio de distintos Estados Miembros, las sucesivas sesiones de la Conferencia General. Esta práctica, muy positiva para el conocimiento del Tratado de Tlatelolco y la proyección internacional de sus fines y principios, iniciada con la realización del Quinto Período Ordinario de Sesiones en la ciudad de Caracas y continuada con la celebración del Sexto Período de Sesiones en Quito en 1979. Es de esperarse que puedan iniciarse contactos, en este Séptimo Período de Sesiones, para que pueda encararse la celebración del próximo en otra ciudad latinoamericana.

X

67. Al elevar a la Conferencia General este Informe, el Secretario General desea señalar su satisfacción por el ritmo creciente de las actividades del Organismo, por el funcionamiento normal del Tratado y de la aplicación del Sistema de Control por él establecido y por las promisoras perspectivas que se abren para la culminación del proceso dirigido a obtener la totalidad de las firmas y ratificaciones del Tratado y de sus Protocolos Adicionales.

Sin pecar de exagerado optimismo, puede afirmarse que existen fundadas esperanzas de que para el próximo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, el Tratado de Tlatelolco haya sido firmado y ratificado por todos los Estados latinoamericanos y que sean Partes en su Protocolo I todas las potencias en aptitud jurídica de hacerlo.

Así, un objetivo que no ha mucho tiempo parecía imposible de alcanzar habrá sido logrado, demostrándose la

unánime voluntad de paz de América Latina y la comprensión y solidaridad que ha encontrado en la comunidad internacional esta empresa continental.

Los obstáculos y dificultades que se han debido sortear para llegar al resultado actual y al cumplimiento de la meta final que ya se avizora, son excepcional demostración de la capacidad creadora del pensamiento pacifista de la América Latina y de la aptitud política y negociadora de sus Gobiernos.

68. El hecho de que iniciativas para crear otras zonas libres de armas nucleares se enfrenten a crecientes dificultades, —ya que pese al apoyo teórico y verbal que provoca la eventualidad futura de sus existencias, su consagración práctica y efectiva, como lo prueban las reiteradas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que sólo encaran la cuestión sin poderla concretar en realidades positivas, es ahora extremadamente difícil por insuperables razones políticas—, aumenta el interés y el carácter ejemplarizante de la Zona latinoamericana.

Pero como lo señaló ya el Secretario General en anteriores Informes, y en el párrafo 7 del presente, el hecho de que sólo exista la Zona libre de armas nucleares en la América Latina, no una multiplicidad de zonas, y que esta situación no pueda encararse como un futuro racionalmente previsible a corto plazo, obliga a repensar el valor y la significación de la Zona libre de armas nucleares en América Latina, su verdadero sentido y las características actuales, —con una visión realista ajena a todo triunfalismo vacío—, de su aporte a la paz y a la seguridad internacionales.

69. No puede dudarse de la importancia cada vez mayor del Tratado de Tlatelolco, del reconocimiento de su significación y su proyección en el ámbito universal y no puede desconocerse el hecho de que es el más característico aporte de la América Latina a la política y al derecho internacionales en los últimos años. Estos son extremos que el Secretario General no puede dejar de señalar en las conclusiones de su Informe a la Conferencia General. Pero, al mismo tiempo, no puede ocultar el panorama político internacional negativo y pesimista y la necesidad de considerar hoy la cuestión de la Zona libre de armas nucleares de la América Latina dentro del contexto actual y de lo que es la realidad del Mundo en materia de desarrollo bélico nuclear. Sólo esta conceptualización positiva y realista es capaz de hacer de América Latina un factor vivo y actuante en favor del desarme, de la paz y de la seguridad a nivel no sólo regional sino también universal.

70. Por último, debe indicarse que la cuestión del uso pacífico de la energía nuclear, del reconocimiento de este derecho soberano de los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco, de las consecuencias prácticas de este reconocimiento y de la necesidad de coordinación regional del estudio y planeación del uso pacífico del átomo, se ha transformado en un asunto de interés prioritario.

El Tratado de Tlatelolco da una base jurídica y política esencial para fundamentar, aplicar y desarrollar en todas sus consecuencias este derecho y para impedir que pueda llegar a coartarse su ejercicio y limitarse las posibilidades prácticas de su existencia, ya que este Tratado hace que carezca de todo fundamento jurídico cualquier intento en tal sentido, porque los Estados Partes en él han aceptado, expresa, clara y definitivamente, renunciar a la utilización bélica de la energía

nuclear, sometiéndose a un estricto, múltiple e inviolable Sistema de Control.

Es por ello que, a juicio del Secretario General, esta cuestión del uso pacífico de la energía nuclear en su relación con el Tratado de Tlatelolco, constituye un tema esencial, particularmente en cuanto a la producción de energía nucleoelectrónica frente a los imperativos derivados de la actual crisis energética. Es preciso estudiar esta cuestión a nivel regional, tomando en cuenta las perspectivas del futuro y la evidente necesidad de encararla con tiempo suficiente y en base a una reflexión, que tome en cuenta sus aspectos económicos, científicos, técnicos, políticos e internacionales.

XI

71. Este ha de ser el último Informe que el Secretario General presente a la Conferencia General, ya que su mandato, en virtud de las sucesivas resoluciones de la Conferencia, termina en el año de 1981 y no es posible una nueva reelección, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 11, párrafo 1 del Tratado de Tlatelolco.

72. En los años que he ejercido la Secretaría General, el status del Tratado ha progresado sustancialmente, el prestigio y el ejemplo de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina se ha extendido universalmente y el OPANAL se ha transformado en un Organismo Internacional eficaz y actuante.

Se retira, pues, satisfecho de la obra realizada, consciente de las limitaciones actuales del Sistema de Tlatelolco, pero convencido de la verdad y grandeza de la causa de la que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina es un símbolo.

El honor que recibió de los países Partes en el Tratado, que tanto ha agradecido y agradece, lo ha confirmado en sus ideales latinoamericanistas y en la convicción de que el aporte del Continente al desarme nuclear constituye un extremo de evidente significación para la paz y la seguridad tanto a nivel regional como a nivel universal, dentro de las limitaciones que antes ha expuesto.

73. Pero el Secretario General se retira en un momento de crisis, de duda, de escepticismo y de grave amenaza para estos valores —que son objetivos y propósitos ineludibles en la convivencia internacional— cuando la carrera armamentista alcanza crecientes niveles y cuando parece que se inicia un camino que puede conducir a una hecatombe nuclear.

74. La guerra nuclear es, por esencia, incompatible con la localización geográfica. La utilización de armas nucleares tácticas, científicas y técnicamente posible, no significa, sin embargo, la localización y la limitación en sus efectos de una eventual guerra nuclear. El uso, en un conflicto bélico, de armas nucleares tácticas, sólo sería el prólogo de una conflagración bélica nuclear que en sus consecuencias sería necesariamente universal. Ningún territorio del Planeta, ningún habitante de nuestro Mundo, cualquiera que fuese el lugar donde se encontrare, escaparía totalmente a las consecuencias de una guerra nuclear. Aun si los arsenales nucleares actuales —que alcanzan para destruir varias veces el Planeta

Tierra— no se utilizaran en su totalidad, bastaría su uso parcial (en la hipótesis de que ello fuera estratégica y militarmente posible), para sembrar la destrucción y la muerte, inmediata o mediata, de la Humanidad entera y para provocar el fin de la actual Civilización.

Las renovadas posibilidades, actualizadas ahora, de una guerra en y desde el espacio ultraterrestre, que supondría necesariamente la utilización de armas nucleares, hacen aún más trágicamente negativo el panorama actual.

Ante esta perspectiva, que no es la de una novela de ciencia ficción, sino la expresión fría y verídica de una realidad incontrovertible, hay que reafirmar con enérgica convicción, el principio de que la guerra nuclear es evitable. Y, asimismo, cabe esperar que la conciencia de todos los hombres y de todos los pueblos haga posible retomar un camino de cordura, que impida que estos años en que vivimos sean el prólogo de una guerra, que no sería la Tercera Guerra Mundial, sino el último, final y apocalíptico conflicto bélico sobre nuestra Tierra.

Estado de firmas y ratificaciones del Tratado
para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina

<u>P a í s</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u>	<u>Entrada en vigor*</u>
Argentina	27 sep. 1967		
Bahamas	29 nov. 1976	26 abr. 1977	26 abr. 1977
Barbados	18 oct. 1968	25 abr. 1969	25 abr. 1969
Bolivia	14 feb. 1967	18 feb. 1969	18 feb. 1969
Brasil	9 may. 1967	29 ene. 1968	
Colombia	14 feb. 1967	4 ago. 1972	6 sep. 1972
Costa Rica	14 feb. 1967	25 ago. 1969	25 ago. 1969
Cuba			
Chile	14 feb. 1967	9 oct. 1974	
Ecuador	14 feb. 1967	11 feb. 1969	11 feb. 1969
El Salvador	14 feb. 1967	22 abr. 1968	22 abr. 1968
Granada	29 abr. 1975	20 jun. 1975	20 jun. 1975
Guatemala	14 feb. 1967	6 feb. 1970	6 feb. 1970
Guyana			
Haití	14 feb. 1967	23 may. 1969	23 may. 1969
Honduras	14 feb. 1967	23 sep. 1968	23 sep. 1968
Jamaica	26 oct. 1967	26 jun. 1969	26 jun. 1969
México	14 feb. 1967	20 sep. 1967	20 sep. 1967
Nicaragua	15 feb. 1967	24 oct. 1968	24 oct. 1968
Panamá	14 feb. 1967	11 jun. 1971	11 jun. 1971
Paraguay	26 abr. 1967	19 mar. 1969	19 mar. 1969
Perú	14 feb. 1967	4 mar. 1969	4 mar. 1969
Rep. Dominicana	28 jul. 1967	14 jun. 1968	14 jun. 1968
Suriname	13 feb. 1976	10 jun. 1977	10 jun. 1977
Trinidad y Tobago	27 jun. 1967	3 dic. 1970	27 jun. 1975
Uruguay	14 feb. 1967	20 ago. 1968	20 ago. 1968
Venezuela	14 feb. 1967	23 mar. 1970	23 mar. 1970

* - La fecha de entrada en vigor es la del depósito de la Declaración de Dispensa de los requisitos previstos en el Artículo 28.1.

Estado de firmas y ratificaciones de los Protocolos Adicionales
I y II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina

I

	<u>Firma</u>	<u>Ratificación y entrada en vigor</u>
Estados Unidos de América	26 may. 1977	
Francia	2 mar. 1979	
Gran Bretaña	20 dic. 1967	11 dic. 1969
Países Bajos	15 mar. 1968	26 jul. 1971

II

China	21 ago. 1973	12 jun. 1974
Estados Unidos de América	1º abr. 1968	12 may. 1971
Francia	18 jul. 1973	22 mar. 1974
Gran Bretaña	20 dic. 1967	11 dic. 1969
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18 may. 1978	8 ene. 1979

Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 13 del Tratado

<u>País</u>	<u>Negociación</u>	<u>Conclusión</u>
Bahamas	sep 78	
Barbados		
Bolivia	jun 73	23 ago 74
Colombia	feb 78	27 jul 79
Costa Rica	sep 72	12 jul 73
Ecuador	jun 73	2 oct 74
El Salvador	may 74	22 abr 75
Grenada	ago 75	
Guatemala	jun 77	may 78
Haití	jun 73	6 ene 75
Honduras	may 74	18 abr 75
Jamaica	feb 78	sep 78
México*		6 sep 68
Nicaragua	sep 73	28 feb 75
Panamá	jun 73	14 feb 77
Paraguay	ene 78	22 feb 78
Perú	feb 78	2 mar 78
Rep. Dominicana		1º abr 73
Suriname	mar 78	2 feb 79
Trinidad y Tobago		
Uruguay		24 sep 71
Venezuela	may 76	15 ago 78
Países Bajos (Antillas Neerlandesas)**		5 abr 73

* El 27 de septiembre de 1972, el Gobierno de México suscribió un nuevo Acuerdo que sustituye al del 6 de sep. de 1968.

** Acuerdo concluido en base al Artículo 1 del Protocolo I,

Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 14 del Tratado

<u>País</u>	<u>Párrafo 1</u>	<u>Párrafo 2</u>
Bahamas.	31 dic 80	
Barbados	31 dic 79	
Bolivia	30 jun 79	
Colombia	31 dic 80	
Costa Rica	30 jun 78	
Ecuador	30 jun 78	
El Salvador	30 jun 80	
Granada	31 dic 80	
Guatemala	30 jun 80	
Haití	30 jun 79	
Honduras	30 jun 78	
Jamaica	30 jun 80	
México	31 dic 80	31 dic 80
Nicaragua	30 jun 80	
Panamá	31 dic 80	
Paraguay	31 dic 80.	
Perú	31 dic 79	
Rep. Dominicana	30 jun 80	
Suriname	30 jun 79	
Trinidad y Tobago	30 jun 77	
Uruguay	30 jun 79	
Venezuela	31 dic 80	

Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 23 del Tratado

<u>País</u>	<u>Fecha del Acuerdo</u>	<u>País con que se celebró</u>	<u>Comunicado a la Secretaría</u>
Argentina ¹	15 sep 1967	Colombia	
	20 jul 1967	Paraguay	
	29 jun 1969	EE.UU. de A.	
	30 nov 1972	Uruguay	
	25 may 1973	Perú	
	5 abr 1977	Ecuador	
	9 may 1978	Perú	
	17 jun 1979	Perú	
	8 ago 1979	Venezuela	
	10 ago 1979	Uruguay	
Bahamas			
Barbados			22 nov 1976**
Bolivia			9 ene 1976**
Brasil ¹	18 ago 1961	Paraguay	
	30 nov 1966	Perú	
	27 jul 1979	Venezuela	
Colombia	9 abr 1962	EE.UU. de A.	15 jun 1973*****
	15 sep 1967	Argentina	15 jun 1973
Costa Rica			
Cuba ²			
Chile ¹	16 dic 1976	Paraguay	
	17 jul 1979	Uruguay	
Ecuador	5 abr 1977	Argentina	22 jul 1977
	10 may 1977	España	22 jul 1977
El Salvador			12 jul 1979**
Granada			13 sep 1980**
Guatemala			18 jul 1979**
Guyana ²			
Haití			31 jul 1973**
Honduras			
Jamaica			
México	7 oct 1965	EE.UU. de A.	22 dic 1971*****
	21 dic 1971	R. F. Alemania	21 dic 1971
	1º jun 1975	Rumania	13 nov 1975

	18 dic 1963	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979*****
	18 dic 1963	OIEA	19 oct 1979*****
	4 oct 1972	OIEA	19 oct 1979
	20 jun 1966	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979*****
	20 jun 1966	OIEA	19 oct 1979*****
	23 ago 1967	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	23 ago 1967	OIEA	19 oct 1979
	12 feb 1974	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	12 feb 1974	OIEA	19 oct 1979
	14 jun 1974	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	18 nov 1978	Reino de España	19 oct 1979
	2 mar 1979	Francia	19 oct 1979
Nicaragua			7 ene 1976**
Panamá	27 jun 1963*	EE.UU. de A.	11 jun 1973
Paraguay	18 ago 1961	Brasil	29 jun 1973*****
	20 jul 1967	Argentina	29 jun 1973
	16 dic 1976	Chile	20 ago 1979
Perú	25 ene 1956	EE.UU. de A.	6 jul 1973*****
	30 nov 1966	Brasil	6 jul 1973*****
	25 may 1973	Argentina	6 jul 1973
	6 sep 1968	OEA	6 jul 1973
	16 jul 1975	México	25 ago 1975
	17 jun 1979	Argentina	26 jul 1979****
	9 may 1978	Argentina, EE.UU.de A. y OIEA.	25 nov 1979*****
	9 may 1978	OIEA	25 nov 1979*****
República Dominicana			28 may 1976**
Suriname			
Trinidad y Tobago			24 jun 1976**
Uruguay	27 oct 1972	Israel	27 oct 1972
	30 nov 1972	Argentina	12 jun 1973
	30 mar 1979	Reino de España	31 jul 1979
	17 jul 1979	Chile	3 sep 1979
	10 ago 1979	Argentina	25 mar 1980
Venezuela	8 oct 1968	EE.UU. de A.	18 nov 1971
	14 oct 1975	EE.UU. de A.	24 sep 1976***
	2 feb 1979	Reino de España	20 sep 1979
	27 jul 1979	Brasil	20 sep 1979
	8 ago 1979	Argentina	20 sep 1979

* Comunicó que el Acuerdo venció el 26 de junio de 1968.

- ** Comunicó que no ha celebrado ningún acuerdo en esta materia.
- *** Doc. INFCIRC/238 del OIEA, la fecha del acuerdo es del 7 de noviembre de 1975.
- **** Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre Argentina y Perú, suscrito en Lima el 25 de mayo de 1968.
- ***** Acuerdos anteriores a la entrada en vigencia del Tratado.
- ***** El OIEA ha publicado en el Doc. INFCIRC/266 (Feb./79) remitido al OPANAL, el texto de dos Acuerdos celebrados por el Gobierno del Perú en materias reguladas por el Tratado de Tlatelolco. El primero de ellos fechado el 9 de mayo de 1978, es un acuerdo con los Gobiernos de la República Argentina, Estados Unidos y el OIEA relativo a la transferencia de uranio enriquecido para un reactor de potencia nula. El segundo es un acuerdo entre el Gobierno del Perú y el OIEA para la prestación de asistencia al Perú en la ejecución de un proyecto relativo a un reactor de investigación.
- 1 Estado no Parte en el Tratado de Tlatelolco, pero signatario o ratificante sin dispensa. Los Acuerdos, tratados o convenciones enumeradas han sido comunicados al OPANAL por la contraparte, Parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
- 2 Estado latinoamericano no Parte y no Signatario.
- 3 No se incluyen en la nómina de la primera columna a los Estados no Partes en el Tratado de Tlatelolco que por no ser latinoamericanos, no pueden llegar a serlo.